

Radicado: 010-2015-00268-00
Proceso: Acción de Grupo

Constancia Secretarial: De conformidad con lo preceptuado por el artículo 366 del CGP, se procede por secretaría a elaborar la liquidación de costas; por otro lado se precisa que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento de aportar el soporte de pago de honorarios del perito. Bucaramanga, 5 de diciembre de 2021 (R.A)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- Costas en 60% (Notificación)	\$3.900 (Pág. 832, C1, Tomo 3)
3.- Agencias en Derecho de 1º y 2º Instancia - 60%	\$3.000.000 (Pág. 66, C2, No. 12º parte resolutive, Sentencia Segunda Instancia)
TOTAL:	\$3.003.900

TOTAL LIQUIDACION COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: TRES MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.003.900)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Cinco (5) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

- 1.- Se precisa que no se tendrá en cuenta en la liquidación de costas el rubro correspondiente el pago de los honorarios del perito LUIS JORGE GONZALEZ HEDERICH, toda vez que la parte actora no dio cumplimiento del proveído calendarado 23 de noviembre de 2022, esto es, allegar soporte de pago de honorarios.
- 2.- Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de costas realizada por secretaría, el Despacho le imparte APROBACION de conformidad con lo dispuesto en el Art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7f020da582439fdef0c884e1f467b2754530ae57ea84fdaeb197735f0f02064**

Documento generado en 05/12/2022 08:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>